MUNICIPIO DE TULUÁ

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 260.20.1-108-2024
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA: FUNDACION CALIBRILLA SOL Y LUNA ONG (MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ).

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR JORNADAS DE DESCENTRALIZADAS DEL SISBEN EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA. SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Realización de las jornadas de sensibilización de los procesos y tramites del Sisbén IV con la comunidad de la zona rural de los corregimientos de la Marina, la Moralia, Tres Esquinas, Bocas de Tuluá, la palmera, Papayal, San Rafael, Puerto Frazadas, La Iberia, el Picacho, cenegueta y la Rivera, con el fin de fortalecer la participación de la población del vulnerable del municipio de Tuluá en los programas sociales que brinda el estado	Atención prestada al 100% de ciudadanos del sector programado 100% de las solicitudes de los ciudadanos creadas en Sisbenapp. 100% encuestas asignadas diligenciadas en el DMC. 100% solicitudes asignadas registradas. 100% solicitudes asignadas organizadas	Registro de ciudadanos atendidos Sisbén Tuluá. Base de Datos Solicitudes Creadas en Sisbenapp Registros fotográficos F-TR-09 Formato Control de Material F-260-57 (cuando aplique)
Realizar la ejecución de barridos parciales del Sisbén IV en la Zona Rural de los corregimientos de Tres Esquinas, Bocas de Tuluá palmera, Papayal, San Rafael, Puerto Frazadas, la Iberia, el Picacho, cenegueta, la Rivera con el objetivo de depurar la base de datos, actualizar los registros	Atención prestada al 100% de ciudadanos del sector programado 100% de las solicitudes de los ciudadanos creadas en Sisbenapp. 100% encuestas asignadas diligenciadas en el DMC. 100% solicitudes asignadas registradas. 100% solicitudes asignadas organizadas	Registro de ciudadanos atendidos Sisbén Tuluá. Base de Datos Solicitudes Creadas en Sisbenapp Registros fotográficos F-TR-09 Formato Control de Material F-260-57 (cuando aplique)

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula quinta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al

tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.200.000), IVA incluido, amparado por el certificado de disponibilidad 2024-1970 del 09 de octubre de 2024 y será pagado por el Municipio de Tuluá en tres cuotas de la siguiente manera: dos cuotas por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000) y una última cuota por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (12.200.000). Este valor será cancelado por avance de actividades ejecutadas del contrato, previa presentación de informe por parte del contratista y visto bueno del supervisor del contrato, certificación de pago de la seguridad social integral por el contratista. Para la realización de los respectivos pagos se tendrá en cuenta el cronograma aprobado de actividades aprobado por el supervisor del contrato y el PAC.los cuales se establecerán en el formato de condición de pago, previo cumplimiento de las actividades desarrolladas corno requisitos para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. El contrato resultante tendrá una duración de cuatro meses contados a partir de la firma del acta de inicio.. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental del Departamento Administrativo de Planeación a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.14. el compromete a mantener los siguientes profesionales para que ejecute las actividades pactadas en el siguiente contrato.

PROFESIONAL	EXPERIENCIA
TRABAJADORA SOCIAL	10 AÑOS
TÉCNICO PROFESIONAL SISTEMAS E INFORMÁTICA	3 AÑOS

NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al

Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: FUNDACION CALIBRILLA SOL Y LUNA ONG (MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ).** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **FUNDACION CALIBRILLA SOL Y LUNA ONG (MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ).,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA: SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA:** SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el

incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA**: GARANTÍAS: El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **VIGESIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE TULUA, y en consecuencia, el contratista **FUNDACION CALIBRILLA SOL Y LUNA ONG (MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ).**, no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante

con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección **KR 82 Carrera 65 # 10-92 oficina 102**. Teléfono: **3209055427** y Correo electrónico **fundacioncalibrillaong@gmail.com**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Transcriptor: Lisay Peña P, Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Nro. 066 del 15 de Febrero de 2023

CONTRATANTE:	***MUNICIPIO DE RIOFRÍO***
CONTRATISTA:	***FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG***
VALOR:	***$32.480.000***
VIGENCIA:	***CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO***
DURACION:	***CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO***
FECHA:	***15 DE FEBRERO DEL 2023***
C.D.P.:	***0000041***

Conste por medio del presente documento que entre nosotros a saber: **HERIBERTO CABAL AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.428.616 expedida en Riofrio Valle, quién actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOFRIO (V). NIT.891900357-9**, en calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2020 al 2023, según acta de escrutinio de fecha 30/10/2019 de la Registraduría Municipal y acta de posesión No. Uno (01) del 01/01/2020 de la Notaría Única del Círculo de Riofrio (V), quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, y de la otra la Empresa. **FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG** identificado con Nit 900338268-3, Cuyo Representante legal es la señora, **MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.151.965.412 expedida en Cali Valle, mayor de edad. Con dirección de carrera 26 N°2-58 Cali Valle, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará el ***CONTRATISTA,*** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Riofrío desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".* **c)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el código UNSPSC 80111620. y el proyecto radicado en la oficina del Banco de Proyectos Municipal bajo el N° 2020766160009 **d)** Que en atención a lo consignado en los Estudios

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

Previos para este contrato, es necesario para la Entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad o experiencia. e) Que la Empresa **FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG** identificado con Nit 900338268-3, Cuyo Representante legal es la señora, **MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ,** Identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.151.965.412 expedida en Cali Valle, mayor de edad., acredito idoneidad y experiencia) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 0000041 de fecha 06 de Enero de 2023. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:*** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural. ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE CAPACITACION Y ORIENTACION A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV; DE IGUAL FORMA, APLICACIÓN DE CONSULTAS Y ENCUESTAS DE SERVICIOS ENFOCADOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE RIOFRIO.*** Con fundamento en este objeto el contratista ejecutará las siguientes actividades:

OBJETIVO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACION A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV; APLICACIÓN DE CONSULTAS, APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LOS BENEFICIOS SOCIALES PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO ZONA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE RIOFRIO	Las actividades y los talleres a desarrollar durante las jornadas (Corregimiento de Salonica), se realizaran en encuentros de dos (2) horas, donde se orientara la comunidad sobre la siguiente tematica: a) Taller de orientacion sobre SISBEN, clasificacion de puntajes, metodologia de aplicacion de encuestas b) Identificacion de potenciales beneficiarios y acceso a los programas sociales del Estado colombiano. c) Orientacion a la comunidad para tramites relacionados con el SISBEN IV. d) Consultas y realizacion de encuestas.	TALLERES	5	$1.299.200	$6.496.000
	Las actividades y los talleres a desarrollar durante las jornadas (Corregimiento de Fenicia), se realizaran en encuentros de dos (2) horas, donde se orientara la comunidad sobre la siguiente tematica: a) Taller de orientacion sobre SISBEN, clasificacion de puntajes, metodologia de aplicacion de encuestas. b) Identificacion de potenciales beneficiarios y acceso a los programas sociales del Estado colombiano. c) Orientacion a la comunidad para tramites relacionados con el SISBEN IV. d) Consultas y realizacion de encuestas.	TALLERES	5	$1.299.200	$6.496.000
	Las actividades y los talleres a desarrollar durante las jornadas (Corregimiento de Portachuelo), se realizaran en encuentros de dos (2) horas, donde se orientara la comunidad sobre la siguiente tematica: a) Taller de orientacion sobre SISBEN, clasificacion de puntajes, metodologia de aplicacion de encuestas. b) Identificacion de potenciales beneficiarios y acceso a los programas sociales del Estado colombiano. c) Orientacion a la comunidad para tramites relacionados con el SISBEN IV. d) Consultas y realizacion de encuestas.	TALLERES	5	$1.299.200	$ 6.496.000
	Las actividades y los talleres a desarrollar durante las jornadas (Corregimiento de La Zulia), se realizaran en encuentros de dos (2) horas, donde se orientara la comunidad sobre la siguiente tematica: a) Taller de orientacion sobre SISBEN, clasificacion de puntajes, metodologia de aplicacion de encuestas. b) Identificacion de potenciales beneficiarios y acceso a los programas sociales del Estado colombiano. c) Orientacion a la comunidad para tramites relacionados con el SISBEN IV. d) Consultas y realizacion de encuestas	TALLERES	5	$ 1.299.200,00	$ 6.496.000
	Las actividades y los talleres a desarrollar durante las jornadas (Cabecera Municipal - Barrios Focalizados), se realizaran en encuentros de dos (2) horas, donde se orientara la comunidad sobre la siguiente tematica: a) Taller de orientacion sobre SISBEN, clasificacion de puntajes, metodologia de aplicacion de encuestas. b) Identificacion de potenciales beneficiarios y acceso a los programas sociales del Estado colombiano. c) Orientacion a la comunidad para tramites relacionados con el SISBEN IV. d) Consultas y realizacion de encuestas	TALLERES	5	$ 1.299.200,00	$ 6.496.000
	SUBTOTAL		25,00		$ 32.480.000,00
	CANTIDAD TOTAL		25,00		$ 32.480.000,00

Página 1

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO*: El contrato tendrá un valor de* ***TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($32.480.000)****, los cuales se cancelaran en CINCO (5) cuotas iguales de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($6.496.000), previa presentación del informe del contratista, informe del supervisor con sus respectivas evidencias y comprobante de aportes a seguridad social.*. ***CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIOS*** a partir de la firma de contrato ***Y DURACION: CINCO (05) MESES*** a partir de la firma del acta de inicio. ***CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato será imputado por apropiación presupuestal 2.3.2.02.02-0094502001, con la disponibilidad presupuestal No. 0000041 del 06 de enero de 2023. ***CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:*** No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante acto administrativo debidamente motivado, por un término igual o por el tiempo que lo consideren pertinente, ciñéndose a los procesos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación. ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** De igual manera las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente contrato, previa justificación de los motivos que la ocasionan, mediante acto administrativo debidamente motivado. Autorizada la terminación, la Interventoria o supervisión en ejercicio de sus funciones liquidará el contrato y autoriza el pago de los valores que legalmente resulten justificados. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY 80 DE 1.993***: **A), *DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO.*** **1.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **2.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **3.** Adelantar revisiones periódicas a las actividades que se realicen en la ejecución del contrato. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.**7.** Adoptar las medidas necesarias para

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables al Municipio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.** Designarle una persona con capacidades técnicas que realice con objetividad la Interventoría o supervisión del contrato. **10.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. **B.)** ***DEL CONTRATISTA:*** **1.** El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2-** En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. **4.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.** Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar sobre el 40% del valor del contrato, establecido en la Ley y presentar de manera oportuna para los pagos constancias de las autoliquidaciones con las constancias de pago en las respectivas entidades financieras. **6.** Cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de La Institución, según el caso. **7.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA:***

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Alcaldía Municipal de Riofrio Valle, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad de la Alcaldía Municipal y serán diligentemente custodiados y entregados a la Alcaldía Municipal. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, la Alcaldía Municipal se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula toda vez que por la naturaleza del objeto del contrato se accederá a documentos de carácter personal e institucional con clasificación de reserva y en cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).***CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:*** El contratista, para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, actuará por su propia cuenta y riesgo y no estará sometido a subordinación laboral y sus obligaciones y derechos estarán sujetos al presente contrato de servicios y a los que se generen de este. ***CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÒN LABORAL***: Por la naturaleza del contrato no existe ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Riofrío (V) y el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:*** El Contratante se reserva el derecho que le otorga la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 1150 de 2.007 en lo referente a la interpretación, liquidación y terminación unilateral del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:*** De conformidad con lo establecido en el Artículo 25, Numeral 19 de La Ley 80 de 1993; el proponente deberá constituir, a favor del Municipio de Riofrío Valle, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: a) 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato debe de tener una Vigencia hasta la liquidación y tres meses más. El valor de la garantía será de diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) 2.2.1.2.3.1.15. Calidad del servicio será de diez por ciento (10%) del valor del contrato, debe de tener una vigencia hasta la liquidación y tres meses más. ***DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:*** La supervisión será ejercida por la Secretaria de Planeación **ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ** o quien haga de sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los

5

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emana a un tercero, sin la autorización del Alcalde. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El contratista bajo la gravedad del juramento declara el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada por la Constitución Nacional y la Ley, además anexo a su propuesta de trabajo la declaración jurada en formato único. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGOS:*** Como se desprende de estudio de análisis y conveniencia las partes han tipificado los siguientes riesgos: Los riesgos de la contratación son los establecidos o señalados previamente en la matriz de riesgos de la etapa precontractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato a suscribir. Por consiguientes a ellas se sujetarán y cualquier actuación o actividad que se realice contraviniendo este pacto será bajo la cuenta y riesgo de quien la ejecute. ***PARÀGRAFO ÚNICO: OTROS RIESGOS PARA LAS PARTES:*** Teniendo en cuenta lo normado en el manual de contratación las partes han pactado los siguientes riesgos: ***TERMINO:*** Las obligaciones surgidas dentro de la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro del término estipulado en este, cualquier actuación o actividad que se realice por fuera del término, estará a cargo de la parte que la ejecute. No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán suspender o prorrogar los términos acordados en el contrato, cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud del contratista previa demostración de los hechos que ocasionaron la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***CANTIDAD:*** Con fundamento en la propuesta seleccionada, el contratista ejecutará bajo su cuenta y riesgo las actividades contratadas teniendo en cuenta las cantidades estipuladas y en el evento que se incremente el número de actividades, el contratista deberá suministrar estas sin que tenga derecho a cobrar sumas diferentes al valor pactado. No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán modificar las cantidades solo cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud de la contratista previa la demostración de los hechos que ocasiona la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***PAGO DE PORCENTAJES:*** El municipio se obliga a pagar los porcentajes pactados dentro de los términos que se enuncien el contrato, siempre y cuando el Contratista entregue de manera oportuna los informes al supervisor. ***EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS:*** El contratista se obliga a ejecutar bajo su propia cuenta y riesgo, utilizando sus equipos técnicos y tecnológicos, que requiera, para garantizar la ejecución de las actividades contratadas, por consiguiente, no habrá lugar a que este solicite de manera posterior apoyo en dicho sentido o cobre cualquier valor diferente a los valores pactados para la ejecución de cada uno de los proyectos. ***NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** El contratista estará obligado a efectuar todos los procesos y procedimientos, tendientes a

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

garantizar que cuando se requiera contratar personal externo, en las contrataciones que se requieran para garantizar la ejecución de los proyectos objeto de este estudio de conveniencia, no se genere relación laboral, para el contratista, y en caso que esta por cualquier evento surja a la vida jurídica, la responsabilidad estará única y exclusivamente a cargo del mismo. ***AFILIACIÓN AL REGIMEN INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:*** El contratista deberá demostrar para la firma de este contrato, su afiliación al régimen integral de seguridad social y anexar a los informes las constancias o autoliquidaciones en las que se deje constancia del pago periódico de estos parafiscales. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Para la solución de las controversias contractuales que surjan durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las partes acuerdan que inicialmente se someterán a los procesos y procedimientos consagrados en el Manual de contratación, y en lo que no se encuentre reglado en las normas establecidas en el estatuto antes enunciado, se dará aplicación a lo establecido en la legislación vigente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos del presente contrato el Domicilio Contractual será el Municipio de Riofrio (Valle), razón por la cual las controversias que se presenten se dirimirán por medio de las Autoridades con jurisdicción y competencia en el Municipio. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Forman parte de este contrato y a él se anexan los siguientes documentos: certificación plan de adquisiciones, solicitud de certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, certificado de banco de proyectos, estudios del sector, estudios previos, oferta, acta de verificación de requisitos para contratación directa. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO***: Se realizará de acuerdo a lo reglado en el Manual de Contratación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES:*** Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, este contrato se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.*** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA*: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona desde el momento de su firma, previa comprobación del anexo de los documentos requeridos y la existencia de los recursos que garanticen su ejecución., para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Afiliación o encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

8

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato a los quince (15) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

HERIBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde

FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG
identificado con Nit 900338268-3,
R.L. MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ,
C.C.1.151.965.412 expedida en Cali Valle

YENNY ANDREA CALDERON OSSA
Jefe De Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

Riofrio, Febrero de 2023

Señor:
ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ
Secretaria de Planeación
E. S. D.

9

Asunto: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 066-2023**

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del Instituto debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa y del control fiscal; y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Me permito designarlo como **SUPERVISOR (A)** del contrato de la referencia, celebrado con la ***FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG*** identificado con Nit 900338268-3, Cuyo Representante legal es la señora, **MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.151.965.412 expedida en cali Valle objeto es: ***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE CAPACITACION Y ORIENTACION A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV; DE IGUAL FORMA, APLICACIÓN DE CONSULTAS Y ENCUESTAS DE SERVICIOS ENFOCADOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE RIOFRIO,*** para el ejercicio de las funciones que le corresponden como supervisor se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados." **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **El SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato si se exigieron.
2. **El SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

3. El **SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o contrato. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente Representante Legal.
4. El **SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o contrato con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales.
5. El **SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. El **SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. El **SUPERVISOR** debe informar a la dirección de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. El **SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Representante Legal.
10. El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato

Atentamente,

HERIBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde Municipal

Acepto;

ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ
SUPERVISORA

Reviso: Yenny Andrea Calderón Ossa

Riofrío Mejor Territorio
+57 3235877157 – 3235877152
+ 57 3235877143
www.riofrio-valle.gov.co
contactenos@riofrio-valle.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaRiofrio/
Cra. 9 No. 5 - 58 Centro
Riofrío – Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOFRIO
Nit: 891900357

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. : 0000175

Fecha de Expedicion: Miércoles 15 de Febrero de 2023

Autorizado por: Secretaria de Planeacion

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : $ 32,480,000.00

TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML.)

Con Cargo a:

RTIFICADO PROGRAMA		ART. C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
)00041	2.3.2.02.02	.0094 01	1101	jornadas descentralizadas de orientacion a la	32,480,000.00

o del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de2023

, favor de :FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LU

Con documento No. : 900338268

Por concepto de : prestacion de servicio de apoyo a la gestion para realizar las jornadas descentralizadas de orientacion a la comunidad sobre el sistema de indentificacion de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN METODOLOGIA IV aplicacion de consultas, aplicacion de encuestas y servicios enfocados a los beneficios sociales programa ingreso solidario zona urbana y rural Mupiopio de Riofrio

Secretaria de Hacienda

Imprimio :ASTI

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOFRÍO	FORMATOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FT.SA.J.12-V1
	Fecha de aprobación: Octubre 29 de 2021	Página 1 de 2

K. ACTA DE INICIO

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios
REGISTRO PRESUPUESTAL:	0000175
NUMERO DE CONTRATO:	066
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE CAPACITACION Y ORIENTACION A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV; DE IGUAL FORMA, APLICACIÓN DE CONSULTAS Y ENCUESTAS DE SERVICIOS ENFOCADOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE RIOFRIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	15 de febrero del 2023
VALOR INICIAL:	**$ 32.480.000**
PLAZO INICIAL:	5 meses
VALOR ANTICIPO:	**$ 0**

En el Municipio de Riofrio Valle el **16 de febrero del 2023** nos reunimos en el despacho de **Secretaria de planeacion** los abajo firmantes, tal como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Interventor o Supervisor y Contratista, con el fin de dejar constancia de la fecha de inicio para la prestación del servicio.

El Supervisor y el Contratista pusieron en conocimiento de ambas partes lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable dar cumplimiento al programa de actividades propuesto y cualquier cambio debe convenirse entre las partes.

2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presenten las Interventorías o Supervisiones en la ejecución del contrato.

3. El contratista puso de presente que cuenta con la idoneidad suficiente para realizar las labores requeridas para el cabal cumplimiento del contrato.

4. El contratista presenta al Interventor o Supervisor la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato, con su respectiva identificación (si es del caso).

5. Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Alcalde Municipal,

Nombre **Heriberto Cabal Aguilar**
C **6.428.616**

Firma

Interventor(a) o supervisor(a)

Nombre **ALEXANDRA CARDONA RAMÍREZ**
C.C **66.725.545**
Cargo **Secretaría de planeacion**

Firma

Contratista

Nombre **Fundacion Cali Brilla Sol y Luna ONG**
C.C **900338268-3**
Razón social de la persona jurídica **Fundacion Cali Brilla Sol y Luna ONG**
NIT de la persona jurídica **900.338.268-3**

Firma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nro. 160 del 08 de Julio de 2022

CONTRATANTE:	***MUNICIPIO DE RIOFRÍO***
CONTRATISTA:	***FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG NIT. 900338268-3***
VALOR:	***$ 27.000.000***
VIGENCIA:	***CUATRO (4)MESES Y VEINTE (20)DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO***
PLAZO:	***CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO***
FECHA:	***08 DE JULIO DE 2022***
C.D.P.	***0000106***

Conste por medio del presente documento que entre nosotros a saber: **HERIBERTO CABAL AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.428.616 expedida en Riofrio Valle, quién actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOFRIO (V). NIT.891900357-9**, en calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2020 al 2023, según acta de escrutinio de fecha 30/10/2019 de la Registraría Municipal y acta de posesión No. Uno (01) del 01/01/2020 de la Notaría Única del Círculo de Riofrio (V), quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, de la empresa*:* ***FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG*** identificado con Nit 900.338.268-3, Cuyo Representante legal es la señora, **MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ** Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.151.965.412 expedida en Cali Valle, mayor de edad. Con dirección de Calle 4ª Nº 39-09, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará el ***CONTRATISTA,*** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Riofrio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

Reviso: JORGE LUIS COLLAZOS POSADA

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)". **c)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el código UNSPSC 80111620, y el proyecto radicado en la oficina del Banco de Proyectos Municipal bajo el N° 2020766160043. **d)** Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la Entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad o experiencia. **e)** Que la Empresa ***FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG*** identificado con Nit 900.338.268-3, Cuyo Representante legal es la señora, **MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ** Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.151.965.412 expedida en Cali Valle, mayor de edad. Con dirección de Calle 4a # 39-09 acredito idoneidad y experiencia) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 0000106 de fecha 13 de Enero de 2022. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.**f)** ***CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES***: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural. ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACION A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV. APLICACIÓN DE CONSULTAS, APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LOS BENEFICIOS SOCIALES PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO ZONA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE RIOFRIO".*** Con fundamento en este objeto el contratista ejecutará las siguientes actividades:

Riofrío Mejor Territorio
+57 3235877157 – 3235877152
+ 57 3235877143
www.riofrio-valle.gov.co
contactenos@riofrio-valle.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaRiofrio/
Cra. 9 No. 5 - 58 Centro
Riofrío – Valle del Cauca

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DURACIÓN	POBLACIÓN	V/UNIT	V/TOTAL
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV. CORREGIMIENTO DE SALONICA QUÉ ES EL SISBÉN? ¿QUÉ NO ES EL SISBEN? EL SISBÉN NO ES SALUD. ¿CÓMO FUNCIONA EL SISBÉN? ¿PARA QUÉ SIRVE EL SISBÉN Y PARA QUÉ SE USA? ¿POR QUÉ DEBO REGISTRARME Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN? ¿POR QUÉ DEBO REGISTRARME Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN?	TALLERES	5	2 HORAS	50 PERSONAS	$1.350.000	$6.750.000
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV. CORREGIMIENTO DE FENICIA QUÉ ES EL SISBÉN? ¿QUÉ NO ES EL SISBÉN? EL SISBÉN NO ES SALUD. ¿CÓMO FUNCIONA EL SISBÉN? ¿PARA QUÉ SIRVE EL SISBÉN Y PARA QUÉ SE USA? ¿POR QUÉ DEBO REGISTRARME Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN? ¿POR QUÉ DEBO REGISTRARME Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN?	TALLERES	5	2 HORAS	50 PERSONAS	$.1350.000	$6.750.000
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV. CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS QUÉ ES EL SISBÉN? ¿QUÉ NO ES EL SISBÉN? EL SISBÉN NO ES SALUD. ¿CÓMO FUNCIONA EL SISBÉN?	TALLERES	5	2 HORAS	50 PERSONAS	$1.350.000	$ 6.750.000

Reviso: JORGE LUIS COLLAZOS POSADA

¿PARA QUÉ SIRVE EL SISBÉN Y PARA QUÉ SE USA? ¿POR QUÉ DEBO REGISTRARME Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN? ¿POR QUÉ DEBO REGISTRARME Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN?						
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA COMUNIDAD SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN METODOLOGIA IV. CORREGIMIENTO DE LA ZULIA QUÉ ES EL SISBÉN? ¿QUÉ NO ES EL SISBÉN? EL SISBÉN NO ES SALUD. ¿CÓMO FUNCIONA EL SISBEN? ¿PARA QUÉ SIRVE EL SISBÉN Y PARA QUÉ SE USA? ¿POR QUÉ DEBO REGISTRARME Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN? ¿POR QUÉ DEBO REGISTRARME Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN?	TALLERES	5	2 HORAS	50 PERSONAS	$1.350.000	$ 6.750.000
VALOR TOTAL						$27.000.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000)** el cual se pagara asi: se realizara un anticipo del 30% correspondientes a $ 8.100.000 el excedente mediante actas parciales mes vencido previo informes del supervisor.***CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:*** **VIGENCIA:** ***TRES (4)MESES Y VEINTE (20)DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO***, **PLAZO: CINCO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INCIO A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO.*** ***CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato será imputado por apropiación presupuestal 2.3.2.02.02 .0094502034-1 con la disponibilidad presupuestal 0000105 del 13 de Enero 2022. ***CLÁUSULA SEXTA: PRORROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:*** No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante acto administrativo debidamente motivado, por un término igual o por el tiempo que lo consideren pertinente, ciñéndose a los procesos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación. ***PARÀGRAFO ÚNICO:*** De igual

Reviso: JORGE LUIS COLLAZOS POSADA

manera las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente contrato, previa justificación de los motivos que la ocasionan, mediante acto administrativo debidamente motivado. Autorizada la terminación, la Interventoría o supervisión en ejercicio de sus funciones liquidara el contrato y autorizara el pago de los valores que legalmente resulten justificados. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY 80 DE 1.993***: **A)**, ***DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO.*** **1.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **2.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **3.** Adelantar revisiones periódicas a las actividades que se realicen en la ejecución del contrato. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.**7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables al Municipio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.** Designarle una persona con capacidades técnicas que realice con objetividad la Interventoría o supervisión del contrato. **10.** Las demás que se desprendan de la

+57 3235877157 – 3235877152
+57 3235877143
www.riofrio-valle.gov.co
contactenos@riofrio-valle.gov.co
Cra. 9 No. 5 - 58 Centro
Riofrío – Valle del Cauca

ejecución del contrato. **B.)** ***DEL CONTRATISTA:*** **1.** El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2-** En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. **4.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.** Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar sobre el 40% del valor del contrato, establecido en la Ley y presentar de manera oportuna para los pagos constancias de las autoliquidaciones con las constancias de pago en las respectivas entidades financieras. **6.** Cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de La Institución, según el caso. **7.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD***: La persona natural o jurídica Contratada por el Municipio, se obliga a no entregar ningún tipo de información a personas naturales o jurídicas, a excepción de los Organismos de Control, sin autorización expresa y por escrito por parte del representante legal del Municipio. ***CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:*** El contratista, para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, actuará por su propia cuenta y riesgo y no estará sometido a subordinación laboral y sus obligaciones y derechos estarán sujetos al presente contrato de servicios y a los que se generen de este.

Reviso: JORGE LUIS COLLAZOS POSADA

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÒN LABORAL: Por la naturaleza del contrato no existe ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Riofrío (V) y el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:*** El Contratante se reserva el derecho que le otorga la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 1150 de 2.007 en lo referente a la interpretación, liquidación y terminación unilateral del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:*** GARANTÍA ÚNICA: para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **ANTICIPO**: Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo desde el perfeccionamiento del convenio hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. - **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. - **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más ***DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:*** La supervisión será ejercida por la secretaria de Planeacion **ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ** o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **e)** Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **f)** verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emana a un tercero, sin la autorización del Alcalde. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El contratista bajo la gravedad del juramento declara el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada por la Constitución Nacional y la Ley, además anexo a su propuesta de trabajo la declaración jurada en formato único.***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGOS:*** Como se desprende de estudio de análisis y conveniencia las partes han tipificado los siguientes riesgos: Los riesgos

Reviso: JORGE LUIS COLLAZOS POSADA

han tipificado los siguientes riesgos: Los riesgos de la contratación son los establecidos o señalados previamente en la matriz de riesgos de la etapa precontractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato a suscribir. Por consiguientes a ellas se sujetarán y cualquier actuación o actividad que se realice contraviniendo este pacto será bajo la cuenta y riesgo de quien la ejecute. ***PARÀGRAFO ÚNICO: OTROS RIESGOS PARA LAS PARTES:*** Teniendo en cuenta lo normado en el manual de contratación las partes han pactado los siguientes riesgos: ***TERMINO:*** Las obligaciones surgidas dentro de la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro del término estipulado en este, cualquier actuación o actividad que se realice por fuera del término, estará a cargo de la parte que la ejecute. No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán suspender o prorrogar los términos acordados en el contrato, cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud del contratista previa demostración de los hechos que ocasionaron la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado.***CANTIDAD:*** Con fundamento en la propuesta seleccionada, el contratista ejecutará bajo su cuenta y riesgo las actividades contratadas teniendo en cuenta las cantidades estipuladas y en el evento que se incremente el número de actividades, el contratista deberá suministrar estas sin que tenga derecho a cobrar sumas diferentes al valor pactado.No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán modificar las cantidades solo cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud de la contratista previa la demostración de los hechos que ocasiona la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***PAGO DE PORCENTAJES:*** El municipio se obliga a pagar los porcentajes pactados dentro de los términos que se enuncien el contrato, siempre y cuando el Contratista entregue de manera oportuna los informes al supervisor. ***EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS:*** El contratista se obliga a ejecutar bajo su propia cuenta y riesgo, utilizando sus equipos técnicos y tecnológicos, que requiera, para garantizar la ejecución de las actividades contratadas, por consiguiente, no habrá lugar a que este solicite de manera posterior apoyo en dicho sentido o cobre cualquier valor diferente a los valores pactados para la ejecución de cada uno de los proyectos. ***NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** El contratista estará obligado a efectuar todos los procesos y procedimientos, tendientes a garantizar que cuando se requiera contratar personal externo, en las contrataciones que se requieran para garantizar la ejecución de los proyectos objeto de este estudio de conveniencia, no se genere relación laboral, para el contratista, y en caso que esta por cualquier evento surja a la vida juridica,

Reviso: JORGE LUIS COLLAZOS POSADA

la responsabilidad estará única y exclusivamente a cargo del mismo. ***AFILIACIÓN AL REGIMEN INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:*** El contratista deberá demostrar para la firma de este contrato, su afiliación al régimen integral de seguridad social y anexar a los informes las constancias o autoliquidaciones en las que se deje constancia del pago periódico de estos parafiscales. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Para la solución de las controversias contractuales que surjan durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las partes acuerdan que inicialmente se someterán a los procesos y procedimientos consagrados en el Manual de contratación, y en lo que no se encuentre reglado en las normas establecidas en el estatuto antes enunciado, se dará aplicación a lo establecido en la legislación vigente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos del presente contrato el Domicilio Contractual será el Municipio de Riofrio (Valle), razón por la cual las controversias que se presenten se dirimirán por medio de las Autoridades con jurisdicción y competencia en el Municipio. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Forman parte de este contrato y a él se anexan los siguientes documentos: certificación plan de adquisiciones, solicitud de certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, certificado de banco de proyectos, estudios del sector, estudios previos, oferta, acta de verificación de requisitos para contratación directa.***CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIA*RIA**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:*** Se realizará de acuerdo a lo reglado en el Manual de Contratación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES:*** Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, este contrato se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN***. El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad

Reviso: JORGE LUIS COLLAZOS POSADA

contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona desde el momento de su firma, previa comprobación del anexo de los documentos requeridos y la existencia de los recursos que garanticen su ejecución., para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Afiliación o encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato a los Ocho (08) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidos (2022).

HERIBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde

FUNDACION CALI BRILLA SOL Y LUNA ONG
Nit 900338268-3
R.L MAYERLIN MEDINA HERNANDEZ
C.C. 1.151.965.412.

JORGE LUIS COLLAZOS POSADA
Jefe de Ofina asesora Juridica

Reviso: JORGE LUIS COLLAZOS POSADA